



DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA



**DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
P R E S E N T E.**

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado Independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 8 fracción II, 236 y 236 bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento con carácter de urgente y obvia resolución, ante esta Asamblea, **Propuesta de Acuerdo a través de la cual se exhorta a las Secretarías de Salud y de Economía del gobierno federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Comité de Normalización, revisen y modifiquen la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para etiquetar correctamente los contenidos de azúcares en los productos elaborados a base de frutas naturales**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, Michoacán es un productor frutícola importante a nivel nacional, aquí se cultiva: aguacate, mango, fresa, zarzamora, arándano, limón, guayaba, melón, plátano, toronja, durazno, entre muchas más.

Algunas de esas frutas se procesan para elaborar productos comestibles hechos principalmente con pulpa natural, lo que hace que esos productos



sean, además de ricos y sabrosos, muy sanos para el consumo humano, debido al alto contenido de fruta fresca.

En la elaboración de esos productos, intervienen autoridades federales para supervisar y regular debidamente los procesos, para ello emiten Normas Oficiales Mexicanas, garantizando la seguridad sanitaria, la calidad y la información comercial de los productos y sus contenidos, con el fin de proteger la salud del consumidor y las especificaciones del etiquetado.

Es el caso que desde el año 2010, la Secretarías federales de Economía y de Salud emitieron la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

Teniendo su ámbito de aplicación para todos los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

Uno de los objetivos principales de esta NOM-051, es determinar la cantidad de azúcares que contienen los alimentos o bebidas no alcohólicas y aquí es donde se encuentra el punto clave.



Al hacer los etiquetados en los cuales establecen la cantidad de azúcares que contienen los productos elaborados con frutas naturales, lo hacen de manera general, sin identificar ni distinguir cuales son azúcares de frutas naturales y cuales son azúcares añadidos de otra forma, etiquetándolos con la leyenda “**EXCESO DE AZÚCARES**”, equiparándolos de manera injusta con productos ultraprocesados que no utilizan azúcares naturales de frutas.

Esto provoca 4 efectos negativos:

- 1.- Desinforma al consumidor.
- 2.- Castiga a los pequeños productores.
- 3.- Desincentiva la alimentación saludable, basada en las frutas naturales.
- 4.- Alienta el uso de azúcares menos saludables.

Pongo un ejemplo para mayor ilustración, un producto de 300 gramos elaborado con fruta natural, contiene 45 gramos de azúcar, de los cuales 40 son azúcares naturales y 5 son azúcares añadidos; es decir, ese producto es muy sano para el consumo humano ya que contiene mayormente azúcar natural de fruta, sin embargo, en el etiquetado no se hace esta diferenciación de procedencia de los azúcares.

Por eso hoy subo a esta tribuna para hacer un atento llamado a las autoridades que emisoras de la NOM-051, para que la revisen y la modifiquen, para que se establezca en los etiquetados de productos elaborados a base de frutas naturales de manera diferenciada las cantidades de azúcares naturales de frutas y de azúcares añadidas.



Ello, con la firme intención de alentar a los empresarios y pequeños envasadores a continuar utilizando frutas naturales en la elaboración de sus productos y no orillarlos a que utilicen mayormente azúcares añadidos, los cuales son más dañinos para la salud humana.

Incluso, la Organización Mundial de la Salud, distingue entre los azúcares naturalmente presentes en las frutas enteras y los "azúcares libres" que se encuentran en productos como zumos, concentrados, jarabes y purés de fruta. Mientras que los azúcares en la fruta entera no son motivo de preocupación, la OMS recomienda limitar la ingesta de los "azúcares libres" para reducir el riesgo de obesidad y caries dental.

Con esta pequeña, pero significativa distinción de los azúcares en los productos, contribuimos al cuidado de la salud y ayudamos de manera directa a los productores de frutas de Michoacán y de todo el país.

Seamos empáticos con esta propuesta de acuerdo para pedirles a las autoridades correspondientes que actualicen la NOM-051. El pro de los productores y trabajadores del campo y de quienes procesan la fruta michoacana.

Esta medida es muy oportuna, ahora que sabemos que vienen desde la federación más impuestos para las bebidas azucaradas.



DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA



Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente:

ACUERDO

Único. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta de manera respetuosa, pero urgente, a las Secretarías de Salud y de Economía del gobierno federal, para que a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Comité de Normalización, revisen y modifiquen la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, en lo referente a la definición y el tratamiento de los azúcares naturales de fruta entera en el etiquetado, reconozcan los perfiles nutrimentales como categoría de “producto natural con azúcares intrínsecos” y emitan lineamientos técnicos diferenciados, previa integración de mesas de trabajo con productores, académicos y nutriólogos del país.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán, a los 23 días del mes de octubre del año 2025.

CORDIALMENTE

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA